

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 298/04-S-3.ª, interpuesto por don José Cruz Gómez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Cruz Gómez, recurso núm. 298/04-S-3.ª, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Armada», tramo primero, desde la Colada de Los Palacios hasta la Colada del Vado de San Juan de los Teatinos, en el t.m. de Dos Hermanas (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 298/04-S-3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 299/04, interpuesto por don Antonio Jesús Jiménez Lara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Jesús Jiménez Lara, recurso núm. 299/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 30.3.04, por la que se inadmitía por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de corrección de errores de otra de 7.7.03, por la que se aprobaba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, en lo relativo al monte «La Resinera o Pinar de Alhama y Monte de Cazorla», en el término municipal de Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 299/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de septiembre de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Personal y Régimen Interior, de la Delegación Provincial, de Jaén es la responsable del Registro General establecido en la misma, y por razones organizativas se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 27 de septiembre de 2004, de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 27 de septiembre de 2004.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 27 de septiembre de 2004, de la Sección de Personal y Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias

auténticas de documentos, privados y públicos, realizada mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales, es la de facilitar la presentación de escritos, y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los registros, cuando por cualquier causa no se hallen presentes. El Ng. de Autorizaciones y Subvenciones adscrito al Servicio de Gestión del Medio Natural, recibe puntualmente una ingente cantidad de documentación cuya tramitación exige su compulsión con los originales, con una celeridad, que muchas veces no puede ser exigida al personal que presta servicios en el Registro General de la Delegación debido a la acumulación de tareas que frecuentemente se produce en el mismo. En consecuencia con lo anterior y con la finalidad de conseguir una mayor celeridad y eficacia en los trámites que se llevan a cabo en la unidad administrativa que se ha mencionado, se considera necesario realizar delegación de competencias a favor de dicha unidad. Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, corresponde a esta Jefatura de Sección de Personal y Régimen Interior, para la expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales de los documentos que sean presentados en el Registro General, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos que a continuación se citan:

6548610 Ng. Autorizaciones y Subvenciones.

La Delegación de competencias se circunscribe a los documentos que se reciban cuya tramitación haya de realizarse por dicho Negociado.

Segundo. De Conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.- El Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior, Juan García Contreras.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de liberación de cargas núm. 1394/2003. (PD. 3328/2004).

Autos: 1394/2003 Negociado: Tres.
Procedimiento: Liberación de Cargas.
Demandante: Gadilsa Centro Inmobiliario S.L. y Somadisa Activos Inmobiliarios S.L.
Procurador: Mauricio Gordillo Cañas.
Demandado: Herederos de Jerónima Babachero, Herederos de Juan y Francisca Madariaga y Herederos de Marques de la Florida.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y con el núm. 1394/2003-3.º se tramita Expediente de Liberación de Cargas, promovidos por las entidades Gadilsa Centro Inmobiliario S.L. y Somadisa Activos Inmobiliarios S.L., representadas por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, contra Herederos de doña Jerónima Babachero, Herederos de don Juan y doña Francisca Madariaga y Herederos de Marques de la Florida, en los cuales y con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro. El Ilmo. Sr. don Fernando García

Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Expediente de Liberación de Cargas núm. 1394/2003-3.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes las entidades Gadilsa Centro Inmobiliario S.L. y Somadisa Activos Inmobiliarios S.L., representadas por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y bajo la dirección de Letrado don José Alba Palop, de otra como demandados Herederos de doña Jerónima Babachero, Herederos de don Juan y doña Francisca Madariaga y Herederos de Marques de la Florida, que no han comparecido en autos, y,

Fallo. Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de Gadilsa Centro Inmobiliario S.L. y Somadisa Activos Inmobiliarios S.L., debo declarar y declaro la prescripción de los capitales y las pensiones de los censos que gravan la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Sevilla con el número 18.843, folio 99, tomo 761, libro 420 de Mairena del Aljarafe y debo declarar y declaro la extinción de los censos que gravan dicha finca y debo ordenar y ordeno cancelar las inscripciones registrales de los mismos, debiendo entregarse al promotor del expediente testimonio literal de esta resolución cuando haya ganado firmeza y con expresión de la misma, a los efectos oportunos. Contra la presente resolución podrá prepararse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones. Así por